



Resolución Ministerial

Lima, 13 de JUNIO del 2025

Visto, el Expediente OGPPM-OP20250000685 que contiene el Memorandum N° D002201-2025-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como la Nota Informativa N° D000648-2025-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, el literal m) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, en el presente año fiscal, al Seguro Integral de Salud - SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000074-2025-SIS/J, el Pliego 135. Seguro Integral de Salud - SIS aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 98 182 915,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud -Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Junio 2025" que forma parte integrante de la precitada resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas en mérito a las adendas de los convenios suscritos; de los cuales corresponde al Pliego 011. Ministerio de Salud la suma de S/ 28 543 299,00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) conforme a lo indicado en el referido Anexo N° 01;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos



a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 17.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, mediante Memorandum N° D002201-2025-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000595-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual opina sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000074-2025-SIS/J, hasta por la suma de S/ 28 543 299,00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, para los fines establecidos por la precitada Resolución Jefatural;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000074-2025-SIS/J, hasta por la suma de S/ 28 543 299,00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo I "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y el Anexo II "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial, se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese




CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



ANEXO I

Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora

SECTOR	: 11 SALUD
PLIEGO	: 011 M. DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GENÉRICA DE INGRESO	: 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO	: 1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud	Monto
005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	87,294
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	4,640,141
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	4,416,661
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	1,400,618
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	1,304,270
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	577,909
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	2,835,336
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	1,484,775
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	6,428,720
143. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	5,367,575
TOTAL	28,543,299



Firmado digitalmente por
 CHAPONAN CASTILLO Brigitte
 Karolina FAU 20131373237 hard
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 12.06.2025 17:53:25 -05:00



H. GUIMOYE

ANEXO II

Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011 M. DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 CATEGORIA DE GASTO : 5.GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO TOTAL (S/)
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	1,484,775
Total 049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO				1,484,775
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	4,416,661
Total 028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO				4,416,661
143. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001867. BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	22,587
143. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	3,428,251
143. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	1,625,028
143. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	291,709
Total 143. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO				5,367,575
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	6,428,720
Total 139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA				6,428,720
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	2,835,336
Total 033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME				2,835,336
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	1,400,618
Total 029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA				1,400,618



UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO TOTAL (S/)
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	4,640,141
Total 027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA				4,640,141
005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	87,294
Total 005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL				87,294
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	577,909
Total 031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS				577,909
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	1,304,270
Total 030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA				1,304,270
Total general				28,543,299

